

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 189 - 2017-MPCP-GDSE**

Pucallpa, 08 de Junio del 2017

**VISTO:** Que, mediante Solicitud signada con Expediente Externo N° 23923 – 2017 de fecha 19.05.2017, el Presidente del consejo directivo del Asentamiento Humano "Corazón de Ucayali", Distrito de Callería, Sr. José Luis Yamana Yjuma, identificado con DNI N° 42878731, solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo por el periodo 2017-2019, e Informe N° 485-2017-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 08.06.2017 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son "...funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del Art. 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, conforme a lo establecido al Código Civil en su Artículo 86° "...La Asamblea General elige a las personas que integran el Consejo Directivo... resuelven sobre la modificación del Estatuto, la disolución de la Asociación y lo demás que no sean competencias de otros órganos, en ese sentido la Asamblea General es el órgano máximo de administración, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias...", por consiguiente, en ese extremo se reconoce al órgano Directivo del denominado Asentamiento Humano "Corazón de Ucayali", representado por su Presidente el Señor José Luis Yamana Yjuma.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPCP, se crea y reglamenta el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.OS.) con sus respectivos requisitos para su Registro y Reconocimiento municipal de las Organizaciones Sociales, otorgándoseles personería social para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el Gobierno Local o ante cualquier otra actividad pública y privada, ejerciendo asimismo participación ciudadana tal y conforme lo establecen las Leyes N° 27972 y Ley N° 26300.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 07° de la Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPCP "...La Gerencia de Desarrollo Social y Económico previo informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, será quien mediante acto resolutorio determinará si procede o no el registro de las Organizaciones Sociales y el reconocimiento de su junta directa. Asimismo el art.09 establece claramente que ... El registro y reconocimiento otorga personería social a las Organizaciones Sociales para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el Gobierno Local o ante cualquier Institución Pública o Privada..., y el Art. 6° de la referida Ordenanza Municipal clasifica de acuerdo a la naturaleza, en las siguientes formas... Organización Vecinal que son personas naturales, jurídicas o ambas, que se constituyen sin fines de lucro, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo local; pudiendo adoptar las siguientes denominaciones... Asociación de Moradores...".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPCP, las Organizaciones Sociales para obtener su registro y reconocimiento en el Registro de Organizaciones Sociales deberán presentar ciertos requisitos, tales como: Solicitud dirigida al Alcalde, suscrita por el presidente de la Organización Social, Acta de Asamblea que contenga la autorización para solicitar el registro y reconocimiento de la organización social, Copia Literal de la Partida Registral emitida por SUNARP, Acta de apertura de todos los libros de actas que contenga la Organización Social, Libro Padrón de miembros o asociados, Acta de Fundación o de Constitución, Estatuto y su acta de aprobación, Acta de Elección del Órgano Directivo, Reglamento interno del Comité Electoral (si fuera el caso), Resolución Gerencial de su reconocimiento anterior (Si lo tuviese), Relación de miembros del consejo directivo y de todos los miembros de la Organización Social, Plano o Croquis de ubicación visado por un Ingeniero o Arquitecto Habilitado particular, Fotocopia de los DNI y las fotografías actualizadas de cada miembro del Consejo Directivo, Comprobante de pago de la Tasa de Inscripción y Registro establecido por el TUPA de la Municipalidad, entre otros.

Que, de los actuados se advierte que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Abril del 2017, que corre inscrito en el Libro de Actas del Asentamiento Humano "Corazón de Ucayali", se eligen a los nuevos representantes del Consejo Directivo por 106 socios que participaron en dicha elección, los mismos que son elegidos para el periodo 2017-2019, quedando representado por su Presidente el Sr. José Luis Yamana Yjuma, en mérito a los documentos que forman parte de los antecedentes.

Que, con Informe N° 485-2017-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 08.06.2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Social emite Informe señalando que revisado los actuados, resulta procedente la solicitud de Reconocimiento del nuevo Concejo Directivo del Asentamiento Humano "Corazón de Ucayali", Distrito de Callería para el periodo 2017-2019, conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16.04.2017, a sus propios Estatutos y de acuerdo al Asiento C00002 de la Partida Electrónica N° 11134399 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Que, cabe señalar y precisar que el Reconocimiento y/o Registro municipal de una Organización Social no le otorga el derecho de propiedad sobre el predio en el cual se encuentran asentados; en consecuencia la Resolución Gerencial que reconoce

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

a dichas Organizaciones Sociales solamente les faculta el ejercicio pleno de la democracia y el reconocimiento municipal de las Organizaciones como tal y de su correspondiente representación gerencial concluyendo la inscripción con el Registro respectivo.

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPCP – Ordenanza que Crea y Reglamenta los REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; Texto Único de Procedimientos Administrativos 2010 (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCP y Decreto de Alcaldía N° 044-2010-MPCP, y estando a los considerandos expuestos en la presente resolución y en uso de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REGISTRAR en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo como ORGANIZACIÓN SOCIAL al denominado "ASENTAMIENTO HUMANO CORAZÓN DE UCAYALI", Distrito de Callería, la misma que cuenta con el CÓDIGO PRINCIPAL N° 01.01.01.062

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER a los representantes del CONCEJO DIRECTIVO del "ASENTAMIENTO HUMANO CORAZÓN DE UCAYALI", Distrito de Callería para el periodo de DOS (02) años 2017-2019, el cual tendrá vigencia desde el 16 de Abril del 2017 hasta el 16 de Abril del 2019, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, y de acuerdo al Asiento C00002 de la Partida Electrónica N° 11134399 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

* Presidente	: Jose Luis Yomona Yjuma.	DNI N° 42878731.
* Vicepresidente	: Violeta Muñoz Sajami.	DNI N° 42619225.
* Secretaria de Actas	: Roberto Nelver Acosta Uriol.	DNI N° 17893159.
* Tesorero	: Richar Panduro Deferna.	DNI N° 00097053.
* Secretario de Organización	: Wagner Elvis Ramírez Ramírez.	DNI N° 46365625.
* Fiscal	: Elvis Tito Arauco Rivera.	DNI N° 40139674.
* Vocal I	: Asael Fernández Pérez.	DNI N° 33671634.
* Vocal II	: Elías Isaías Vicente Ignacio.	DNI N° 44571696.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que la acreditación del "ASENTAMIENTO HUMANO CORAZÓN DE UCAYALI", Distrito de Callería registrada y reconocida con la presente Resolución de Gerencia NO RECONOCE NI IMPLICA que sus efectos y alcances se hagan extensivos para la acreditación de derecho de Posesión o de Propiedad respecto al terreno que ocupa la referida Organización Social.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER que la presente Resolución de Gerencia de Reconocimiento del "ASENTAMIENTO HUMANO CORAZÓN DE UCAYALI", Distrito de Callería, en el Registro Único de Organizaciones NO PODRA ser utilizado en ningún trámite Judicial o Administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno en que se encuentre asentado.

**ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLECER que el "ASENTAMIENTO HUMANO CORAZÓN DE UCAYALI", podrá ejercer los derechos de participación ciudadana, a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución, tal y conforme lo establecen las Leyes 27972 y 26300, así como los demás dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano a participar en el Gobierno Local, Regional y Central conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** OTORGAR a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social el respectivo CREDENCIAL a cada uno de los miembros integrantes del Concejo Directivo del "ASENTAMIENTO HUMANO CORAZÓN DE UCAYALI", inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia al Señor Presidente del "ASENTAMIENTO HUMANO CORAZÓN DE UCAYALI", y demás áreas internas de la Sub Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Obst. Jhonny Víctor Matos Arratea  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO